

Expediente: **503/24**

Carátula: **VILLAGRA GABRIEL FERNANDO C/ ORTEGA NADIA DE LOS ANGELES S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **24/07/2024 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLAGRA, GABRIEL FERNANDO-REQUIRENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 503/24



H20101435158

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 2860/24

CONCEPCION, 23 de julio de 2024

LEGAJO N°: **503/24**

REF: **VILLAGRA GABRIEL FERNANDO c/ ORTEGA NADIA DE LOS ANGELES s/ ALIMENTOS- FIJACION**

JUZGADO SORTEADO: JCFS3

FECHA DE INICIO: 27/05/2024

MEDIADOR: **SOMONTE ANDREA PATRICIA**

Se notifica a: **VILLAGRA,GABRIEL FERNANDO**

Letrado: **NACUL,ISABEL**

Domicilio Digital: **90000000000**

El **CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION**, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día **12/8/2024** a hs. **11.30**, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Whatsapp**. Para lo cual deberá comunicarse con el/la Mediador/a indicado en el epígrafe al teléfono **TEL 03865-421079 CEL 03865-15305206**. En caso de que excepcionalmente debieran realizarse en forma presencial, las mismas tendrán lugar en la sala habilitada ubicada en **SAN MARTIN 1593 - CONCEPCION -**.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán

solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U. N. S. T. A. ; o Colegios de Abogados; Defensorías Oficiales ante quienes deberán acreditar la imposibilidad de costear un abogado particular, mediante la presentación de la declaración Jurada e informes requeridos por la Ley 6.314.

La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.



Escaneando los siguientes códigos con su dispositivo móvil podrá:

Código “Acuerdo”: Acceder a un video en donde se explica el proceso de mediación y sus características.

Código “Mundo”: Acceder a la página web del Centro de Mediación para obtener mayor información.

Código “Lupa”: Acceder a la consulta del estado de su legajo. Ingresar a: Centro Judicial Concepción >

Mediación (Concepción) > No. Expte. (No. de Legajo) > Tildar “No soy un robot” > Buscar (lupa) > Una vez cargado el nombre del legajo, dar click a la flecha turquesa (ver historia).

En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse telefónicamente con la Oficina de Atención al Ciudadano al número 03865 - 428600 (interno 388) o al celular 381-5534400. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 2024.

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----.

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 2024.

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 23/07/2024

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.